

INFORME DE TERMINACIÓN

FECHA: 24 de enero de 2024

CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

SIGLAS INSTITUCIONALES:

- Defensoría Pública del Ecuador: DP
- Consejo de la Judicatura: CJ

1. ANTECEDENTES

El convenio de cooperación interinstitucional fue elaborado considerando los siguientes factores motivantes normativos, claves y estratégicos:

- El artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (...)"*.
- El artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *"Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales."*
- El artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.
- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y*

la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

- El artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *"Tendrán la validez y eficacia de un documento físico original los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial, ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales... Igualmente, los reconocimientos de firmas en documentos o la identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves, utilizados para acceder a redes informáticas."*
- El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que *"Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)"*.
- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"En el plazo de seis meses contados desde la publicación de la presente Ley, el Consejo de la Judicatura definirá los parámetros y variables estadísticas en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes; familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores, los mismos que serán homologados para la interoperabilidad entre la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura... La Policía Nacional y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores entregarán información semestral al Consejo de la Judicatura para que procese los datos."*
- La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"En el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Consejo de la Judicatura, iniciará los procesos de interoperabilidad, para lo cual la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y la Policía Nacional, realizarán los procesos necesarios para su consecución."*

Fue suscrito el 08 de diciembre de 2021.

Su vigencia está definida por 48 meses contados desde la fecha de suscripción.

Los lineamientos para la terminación del convenio se enmarcan en los siguientes escenarios:

- 1) Por cumplimiento del plazo;
- 2) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre que no se afecte a terceros;
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la terminación o nulidad del convenio a pedido de cualquiera de "LAS PARTES";

- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de cada institución, previo aviso con por lo menos tres (3) meses de anticipación.

El incumplimiento de las obligaciones o compromisos de "LAS PARTES", en el transcurso de la ejecución del convenio, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.

2. OBJETO

La finalidad contempla el *"establecer los vínculos técnicos de cooperación, que permitan viabilizar el intercambio de información en materia de gestión jurisdiccional, a través de la interoperabilidad de los sistemas informáticos de EL CONSEJO y LA DEFENSORÍA PÚBLICA"*.

3

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de la Defensoría Pública del Ecuador:

- a) Desarrollar los servicios WEB que permitan realizar la interoperabilidad entre el Consejo de la Judicatura y Defensoría Pública;
- b) Capacitar a defensores públicos, personal de apoyo y administrativo sobre la construcción e implementación realizada y sobre los procedimientos que deberán aplicarse para una correcta interoperabilidad de los sistemas;
- c) Desarrollar las modificaciones necesarias en los sistemas de la Defensoría Pública para poder llevar a cabo la Interoperabilidad;
- d) Transferir el conocimiento de los procesos de integración y de interoperabilidad a los delegados del Consejo de la Judicatura;
- e) Colaborar con el Consejo de la Judicatura en la estabilización de los sistemas que vayan a interoperar;
- f) Coordinar con el Consejo de la Judicatura la elaboración de los cronogramas de construcción y puesta en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio; y,
- g) Desarrollar los ambientes y enlaces que permitan realizar la interoperabilidad entre el Consejo de la Judicatura y Defensoría Pública.

Obligaciones del Consejo de la Judicatura:

- a) Coordinar con "LA DEFENSORÍA PÚBLICA". la elaboración de los cronogramas de construcción y puesta en producción del sistema, que serán previamente autorizados por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conforme con lo determinado en la

Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial; b) Desarrollar los servicios WEB que permitan realizar la interoperabilidad entre el Consejo de la Judicatura y Defensoría Pública; c) Desarrollar las modificaciones necesarias en los sistemas del Consejo de la Judicatura para poder llevar a cabo la Interoperabilidad; d) Transferir el conocimiento de los procesos de integración y de interoperabilidad a los delegados de las Instituciones de la Defensoría Pública; e) Colaborar con la Defensoría Pública en la estabilización de los sistemas que vayan a interoperar; f) Capacitar a funcionarios jurisdiccionales y administrativo sobre la construcción e implementación realizada y sobre los procedimientos que deberán aplicarse para una correcta interoperabilidad de los sistemas; y, g) Desarrollar los ambientes y enlaces que permitan realizar la interoperabilidad entre el Consejo de la Judicatura y Defensoría Pública.
--

4. OBLIGACIONES CUMPLIDAS / OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS
No fueron cumplidas ninguna de las obligaciones definidas en el marco del convenio, ya que no fue posible canalizar la obligación “a” del Consejo de la Judicatura, con la cual fue imposible establecer un adecuado ‘Plan de Acción’ del convenio, por lo que se imposibilita su adecuada ejecución y continuidad.

5. USO DE RECURSOS
NO APLICA (Conforme lo aclarado en la cláusula Séptima del convenio, en la que se indica que “<i>El presente convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre "LAS PARTES" suscriptoras.</i>”)

6. RESULTADOS ALCANZADOS
Aunque no fue posible alcanzar ninguno de los objetivos del convenio, como resultado de las dos reuniones de trabajo efectuadas entre las partes, se pudo evidenciar que para poder canalizar adecuadamente el objeto del convenio (que tiene un enfoque estrictamente tecnológico), primero era fundamental efectuar los pasos que permita clarificar el enfoque y las definiciones en el ámbito de gestión misional respecto a la necesidad y usabilidad de los datos específicos a ser requeridos por ambas partes (para su posterior publicación-consumo), mismos que conformarán los elementos para el diseño, construcción e implementación de la interoperabilidad entre ambas instituciones. Las definiciones en el ámbito de gestión misional debían ser consideradas bajo una o varias materias de común interés y/o cogestión, de tal manera que permitan identificar claramente



¿cuáles son los datos, su calidad, pertinencia, disponibilidad, y uso jurídico-administrativo-técnico-operativo a aplicar en la interacción interinstitucional?

Metodológicamente, en la temática de INTEROPERABILIDAD, se aclara que es necesario efectuarse dos etapas para determinar los esquemas para consumo y disponibilización de datos, que contemplan a su vez pasos para garantizar la evolutiva madurez de la clarificación, definiciones y diseños del modelo de interoperabilidad a aplicar entre ambas instituciones (cogestión):

A) ESQUEMA PARA CONSUMIR INFORMACIÓN (Fuente: CJ / Consumidora: DP):

A.1) Clarificar información de gestión de la Entidad Fuente (CJ) a la DP

A.1.a) Clarificar información actual de la CJ y su calidad para uso interinstitucional

A.1.b) Clarificar información futura (proyecto/s de Optimización) de la CJ y su calidad para uso interinstitucional

A.2) Definir necesidad de Información a consumir (usabilidad de la DP)

A.2.a) Determinación al interno de la DP sobre la posible usabilidad de datos de la CJ

A.2.b) Socializar a Entidad Fuente (CJ) sobre la usabilidad identificada por la DP

A.3) Establecer pertinencia de uso (normativa, legal, técnica, tecnológica) para la DP

A.3.a) Determinación al interno de la Entidad Fuente (CJ) sobre la factibilidad de uso, respecto a la usabilidad identificada por la DP

A.3.b) Clarificación de la Entidad Fuente (CJ) a la DP, respecto a la factibilidad de la potencial usabilidad identificada

A.3.c) Acordar consumo/usabilidad entre la Entidad Fuente (CJ) y la DP, de acuerdo a la factibilidad de uso clarificada por el CJ

A.4) Establecer Hoja de Ruta Conjunta (CJ→DP)

A.4.a) Actividades y responsabilidades en el ámbito Normativa, Legal para consumo y uso de datos

A.4.b) Actividades y responsabilidades en el ámbito Técnico, Operativo, para la preparación y futuro consumo/uso de los datos comprometidos por el CJ para la DP

A.4.c) Actividades y responsabilidades en el ámbito Tecnológico tanto del CJ (para poner en disponible con seguridades los datos acordados) como de la DP (para su adecuada consulta, recepción y uso de los datos acordados), conforme la calidad de la información definida

B) ESQUEMA PARA DISPONIBILIZAR INFORMACIÓN (Fuente: DP / Consumidora: CJ):

B.1) Clarificar información de gestión de la DP a la Entidad Consumidora (CJ)

B.1.a) Clarificar información actual de la DP y su calidad para uso interinstitucional

B.1.b) Clarificar información futura (proyecto de Transformación Digital) de la DP y su calidad para uso interinstitucional

B.2) Definir necesidad de Información a consumir (usabilidad del CJ a los datos de la DP)

B.2.a) Determinación al interno del CJ sobre la posible usabilidad de datos de la DP

B.2.b) Socializar a la Entidad Fuente (DP) sobre la usabilidad identificada por el CJ

B.3) Establecer pertinencia de uso (normativa, legal, técnica, tecnológica) para el CJ

A.3.a) Determinación al interno de la Entidad Fuente (DP) sobre la factibilidad de uso, respecto a la usabilidad identificada por el CJ

A.3.b) Clarificación de la Entidad Fuente (DP) al CJ, respecto a la factibilidad de la potencial usabilidad identificada

A.3.c) Acordar consumo/usabilidad entre la Entidad Fuente (DP) y el CJ, de acuerdo a la factibilidad de uso clarificada por la DP

B.4) Establecer Hoja de Ruta Conjunta (DP→CJ)

A.4.a) Actividades y responsabilidades en el ámbito Normativa, Legal para consumo y uso de datos

A.4.b) Actividades y responsabilidades en el ámbito Técnico, Operativo, para la preparación y futuro consumo/uso de los datos comprometidos por la DP para el CJ

A.4.c) Actividades y responsabilidades en el ámbito Tecnológico tanto de la DP (para poner en disponible con seguridades los datos acordados) como del CJ (para su adecuada consulta, recepción y uso de los datos acordados), conforme la calidad de la información definida

Aunque este es un causal para determinar la imposibilidad de ejecutar actualmente el convenio tal como esta planteado (con enfoque puramente tecnológico), se lo considera un logro ya que también permite el poder coordinar estratégicamente entre ambas entidades la posibilidad y factibilidad de formular y suscribir en su lugar un nuevo convenio de cooperación interinstitucional en el cual se contemplen los pasos de visión misional para determinar los criterios, conceptos, lineamientos, enfoques de usabilidad y acuerdos específicos respecto a los datos requeridos para su la futura y eficiente implementación tecnológica de la interoperabilidad, en el marco de los proyectos de optimización y transformación digital que tanto el Consejo de la Judicatura como la Defensoría Pública canalizan actualmente.

7. MOTIVACIÓN DEL PEDIDO DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

En mayo del 2022 se aclaró al Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del CJ (Administrador designado de dicha entidad conforme lineamientos del convenio) que "(...) Una vez efectuado el análisis del alcance del convenio suscrito (...) puedo indicar que lamentablemente el Plan de Acción acordado y formulado en febrero de 2022 (...) no se encuentra enfocado en el marco y ámbito del convenio, razón por la que al interno de la DP realizamos una clarificación de dicho enfoque incorporándolo como parte del proyecto integral de nuestra entidad "GESTIÓN DIGITAL MISIONAL DP", pero debido a que el CJ se encontraba en "(...) gestión de automatización / optimización ... orientado a la cobertura de las necesidades funcionales/transaccionales que surgen en torno a los proyecto del REGISTRO JUDICIAL (RJ) y REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA (RUV)." telefónicamente el funcionario solicitó permitirles trabajar entre mayo y junio de dicho año para organizar la gestión en la que se encontraban con su proyecto de optimización.

Debido a que en el CJ -durante el tercer trimestre del 2022- se suscitó cambio de jefatura en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, fue necesario en septiembre de dicho año retomar contacto con la nueva directora, quien lamentablemente desconocía de la temática y alcance del convenio, por lo que el primer contacto se destinó para clarificar el objetivo y enfoque de lo que se requiere gestionar (orientado a replantear el Plan de Acción inter-institucional).

Luego de un período largo de no comunicación por parte del CJ en el cuarto trimestre del 2022, la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación de dicha entidad permitió en enero del 2023 retomar la gestión colaborativa inter-institucional, en la que se realizó un taller de socialización respecto al proyecto de Transformación Digital de la DP y la metodología que se requiere aplicar en materia de INTEROPERABILIDAD que obliga a replantear y redefinir el enfoque metodológico de cooperación entre ambas entidades con respecto al convenio.

Quedó pendiente el que se pueda realizar similar actividad de socialización por parte del CJ hacia la DP respecto a su proyecto de optimización en gestión y su planteamiento de redefinición en temática de interoperabilidad; mismo que nunca fue efectuado ya que el CJ entró en una etapa continua de cambios de autoridades, cuya rotación hizo imposible que pueda canalizarse la coordinación y gestión de las posteriores reuniones de trabajo para redefinir con mayor precisión la hoja de ruta conjunta como Plan de Acción del convenio.

Debido a la imposibilidad de ejecución por causa del incumplimiento de la obligación del CJ y la no respuesta (incomunicación) por parte de la Administración del convenio de dicha entidad, lo que impidió poder establecer una hoja de ruta de cogestión para definir, diseñar e implementar el esquema de Interoperabilidad (objeto del convenio), se solicita proceder con la TERMINACIÓN DEL ACTUAL CONVENIO entre el Consejo de la Judicatura y la Defensoría Pública del Ecuador, sustentado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA - numeral 5 de dicho convenio, que expresa "(...) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos de "LAS PARTES", en el transcurso de la ejecución del convenio, será causal de terminación unilateral por parte de la institución afectada por el incumplimiento.", ya que no fue cumplida la primera obligación del Consejo de la Judicatura, conforme se indica en la cláusula CUARTA "a) Coordinar con "LA DEFENSORÍA PÚBLICA". la elaboración de los cronogramas de construcción y puesta en producción del sistema, que serán previamente autorizados por la Dirección General del Consejo de la Judicatura (...)"

8. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Memorando Nro. DP-DTIC-2022-0227-M (asunto: “Informe situacional de Convenios en gestión de la DTIC / 2T-2022 (en respuesta al Memorando Nro. DP-DP-2022-0383-M: Informes de ejecución de los convenios interinstitucionales del segundo trimestre de 2022)”) y ANEXOS.
- Memorando Nro. DP-DTIC-2022-0342-M (asunto: “Informe situacional de Convenios en gestión de la DTIC / 3T-2022 (en respuesta al Memorando Nro. DP-DP-2022-0533-M: Informes de ejecución de los convenios interinstitucionales del tercer trimestre de 2022)”) y ANEXOS.
- Memorando Nro. DP-DTIC-2023-0001-M (asunto: “Informe situacional de Convenios en gestión de la DTIC / 4T-2022 (en respuesta al Memorando Nro. DP-DP-2022-0754-M: Informes de ejecución de los convenios interinstitucionales correspondientes al cuarto trimestre de 2022)”) y ANEXOS.
- Memorando Nro. DP-DTIC-2023-0106-M (asunto: “Informe de gestión DTIC sobre convenios interinstitucionales correspondientes al Primer Trimestre 2023 (respecto al Memorando Nro. DP-DP-2023-0231-M)”) y ANEXOS.
- Memorando Nro. DP-DTIC-2023-0210-M (asunto: “Informe de gestión DTIC sobre convenios interinstitucionales correspondientes al Segundo Trimestre 2023 (respecto al Memorando Nro. DP-DP-2023-0388-M)”) y ANEXOS.
- Memorando Nro. DP-DTIC-2023-0343-M (asunto: “Respuesta a Memorando Nro. DP-DP-2023-0554-M: Informes ejecución convenios interinstitucionales al tercer trimestre 2023 / Gestión DTIC respecto a los convenios con CDJ y con MINTEL.”) y NEXOS.

8

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborador por:	Ing. Pablo Arias	Jefe Departamental de Minería de Datos [Apoyo técnico en la gestión del convenio]	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Marcelo Carrera	Director de Tecnologías de la Información y Comunicación [ADMINISTRADOR DEL CONVENIO]	